

DIARIO OFICIAL.

Año XVI.

Bogotá, viernes 6 de agosto de 1880.

Número 4,778

CONTENIDO.

PODER LEGISLATIVO.	
Lei 80 de 1880, que concede una facultad al Poder Ejecutivo.....	8159
Discurso pronunciado por el ciudadano Presidente del Senado, doctor Pedro A. Lara, en el acto de la inhumación del cadáver del finado Senador, doctor Benigno Restrepo.....	8159
Informe de una Comisión.....	8159
SECRETARIA DE INSTRUCCION PÚBLICA.	
Consulta de los Directores de Instrucción pública de los Estados del Magdalena y Tolima.....	8160
SECRETARIA DE HACIENDA.	
Clase de la tarifa de Aduanas a la cual corresponden las plantas que no están vivas.....	8160
Introducción libre de derechos de Aduana de una estatuilla y su repisa, por cuenta del "Colejo Pinillos" de Mompos.....	8160
SECRETARIA DE FOMENTO.	
Contrato de 6 de agosto, celebrado con Jorge Teodoro Lozano, para la adquisición de 40 Kilogramos de ácido sulfúrico.....	8160
Estado de caja de la Administración y Contaduría de correos nacionales, correspondiente al mes de mayo de 1880.....	8161
PODER JUDICIAL.	
Corte Suprema federal—Sentencia.....	8162
Ministerio público—Vista del Procurador.....	8162

Poder Legislativo.

LEI 80 DE 1880

(27 DE JULIO),

que concede una facultad al Poder Ejecutivo.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia

DECRETA:

Artículo único. En los municipios del Estado soberano del Cauca, en donde no se le dió inversión a la parte que les tocó del auxilio decretado por la lei 7.ª de 1878, el Poder Ejecutivo lo destinará al fomento de la Instrucción pública primaria del respectivo municipio, prefiriendo la compra de local y mobiliario para escuela de niñas si no los hubiere.

Dada en Bogotá, a veintiuno de julio de mil ochocientos ochenta.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios,

M. M. CASTRO.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

RICARDO NUÑEZ.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios,

Julio E. Pérez.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Cárlos Cotes.

Poder Ejecutivo nacional.—Bogotá, 27 de julio de 1880.

Publíquese e ejecútese.

(L. S.)

RAFAEL NUÑEZ.

El Secretario de Instrucción pública,

RAFAEL PÉREZ.

DISCURSO pronunciado por el ciudadano Presidente del Senado, doctor Pedro A. Lara, en el acto de la inhumación del cadáver del finado ciudadano Senador, doctor Benigno Restrepo.

Señores: Me ha tocado el honor, bien triste por cierto, de ser el órgano del Senado, para expresar su condolencia por la defunción del señor doctor Benigno Restrepo S., uno de sus más ilustres miembros.

Seré breve, tanto por no haber tenido tiempo de preparar una oración fúnebre digna del finado, cuanto porque la verdad se dice en pocas palabras, sin hipérboles de ninguna clase.

El señor doctor Restrepo, modesto, ilustrado, honrado, de profundas convicciones, sirvió al partido liberal durante su vida, y jamás hizo tránsito de un partido a otro.

Fué uno de los fundadores y redactores de "El Pueblo de Medellín," periódico notable en la República, que defendió valerosamente los fueros populares, honró las letras y la

cosa liberal, haciéndola conocer grande y sublime en aquella sección de la República.

Honró el foro como abogado notable, defendiendo de buena fe la causa de la justicia; i cuando le tocó administrarla como miembro del Tribunal del Estado soberano de Antioquia, se distinguió por su ilustración, rectitud i probidad. Jamas se le ha tachado de venal; i los contemporáneos, en medio de las pasiones de partido, que todo lo emponzoñan i envenenan, le hacen plena justicia a este respecto.

De carácter leal i modesto, con virtudes públicas i privadas, fué estimado i respetado no solo por sus copartidarios, sino por sus adversarios políticos.

Tantas dotes que hacían de él un ser muy estimado, fueron heridas por la desgracia. Lamentemosla profundamente, e inclinados delante de sus restos, con la cabeza descubierta, bendigamos a Dios en las alturas i pidámosle paz i descanso para el que fué hombre de buena voluntad.

He dicho.

INFORME DE UNA COMISION.

Ciudadanos Senadores.

La Comisión encargada de examinar el Presupuesto de rentas i gastos para la vigencia económica de 1880 a 1881, ha recibido el correspondiente proyecto venido de la Cámara de Representantes, i los ha presentado su informe con el pliego de modificaciones que a su juicio deben introducirse en la lei de la materia. El infrascrito ha formado parte de esa Comisión, i ha concurrido en consecuencia al estudio del proyecto i convenido con sus honorables compañeros en presentar el informe i las modificaciones dichas, de manera que reglamentariamente nada más tiene que hacer el que suscribe; pero como sus votos en esta ocasión han sido dados en virtud de las circunstancias excepcionales en que nos hallamos, tiene que pedirlos le permitas esponerlos en este informe separado cuáles son las ideas que él tiene en esta materia; i también las razones de su actual procedimiento, para descargo de su conciencia i para salvar su responsabilidad.

Entiendo el infrascrito que la lei de Presupuestos es la base del orden en la Administración pública i el escudo con que los pueblos se defienden del abuso i de la rapacidad de los gobernantes. Tan cierto es esto, que el mismo régimen parlamentario, fundamento de las instituciones de los pueblos libres, no tuvo otro origen que el de la necesidad en que aquellos pusieron a sus depósitos de someterse a la intervención de los delegados populares para determinar las contribuciones con que se podía gravar a los ciudadanos, i la inversión que debía darse a los dineros públicos. El despotismo en sus formas más absolutas tuvo que inclinarse ante la justicia de tal exigencia, i el pueblo encontró allí el punto de apoyo para fijar la palanca de la libertad.

El Presupuesto es por su naturaleza una lei adjetiva que presupone la preexistencia de una lei sustantiva; es decir, de una lei que ha determinado un servicio que da derecho a exigir un pago, a fin de que la otra coloque la suma necesaria para verificar ese pago en la lista de los gastos que deben hacerse en la respectiva vigencia. I si se trata de rentas, debe preexistir una lei que imponga la obligación de pagar una contribución, para que la lei de Presupuesto venga a colocar la suma de esa renta entre los elementos que deben formar el activo del Tesoro en la misma vigencia, i sea licito de este modo al Poder Ejecutivo exigir en ésta el pago de su contribución. Con estas ideas es fácil formar la teoría de un Presupuesto, i se comprende cómo, esta lei es una garantía para los pueblos i una base de orden en la Administración pública. Con las mismas ideas entró el infrascrito a estudiar el actual proyecto de Presupuesto para llenar en lo posible sus deberes, pero sin ninguna confianza en sus locos, pues ninguna tenía en la materia, más allá de las que al buen sentido surgen de la lectura de las leyes que tratan de este asunto. Su sorpresa ha sido grande al convencerse de que en Colombia la lei de Presupuesto es, una

cosa diametralmente contraria a lo que deber ser: es la lei del desorden, del caos, de lo inconcebible. De bastantes años atrás viene esa lei convirtiéndose en una farsa que puede hacer creer que entre nosotros hai algun orden en la Administración, cuando la lei misma es la base del desorden. Para probar esto de una sola plumada, basta decir que a un Presupuesto de rentas que no alcanza a cinco millones de pesos, se le echa encima un Presupuesto de gastos de más de diez millones de pesos segun el proyecto, sin contar con lo que las dos Cámaras aumenten, lo cual conforme a las prácticas establecidas puede hacerse ad-libitum. ¿Qué objeto racional ni honrado puede haber en formar Presupuestos de ese género?

Lo que nuestros Presupuestos revelan es que el Tesoro nacional ha venido a convertirse en una presa en la cual todas las garras quieren prenderse por medio de la lei. Cuando el actual Presidente de la República dijo en otra ocasión que ésta se hallaba confrontando el preciso dilema de una rejección administrativa fundamental o una catástrofe, dijo una verdad de la cual fué la primera prueba la profunda impresión que esa frase causó en todas las conciencias aorimadoras. Por desgracia el tiempo i los hechos vienen probando que la rejección es imposible, de donde el que la catástrofe es necesaria. Catástrofe que para el partido que por tan malaventurado camino trae a la República i por necesidad de consecuencia para la República misma. Si algún creyese que esto es un pesimismo necio, puede salir de dudas tomando los Presupuestos que de algunos años acá han rejido en la Nación; en ellos verá que hemos seguido imperturbables i a pasos progresivos por el camino que nos lleva al extremo del cuerno fatal del dilema.

Si despues de decretar una suma de gastos igual a la de rentas, seguimos decretando otro por una suma que excede en mas de otro tanto a las rentas, lo que hacemos es decretar la arbitrariedad; entonces no podemos saber en qué se invertirán los caudales públicos, pues al lado de las verdaderas necesidades sociales están tambien autorizados muchos gastos que son un despilfarro, un favoritismo, una exigencia torticera, una especulación ilicita ejercida sobre el pueblo contribuyente a quien se explota con astucia i refinada perversidad.

Si nos fijamos en nuestros Presupuestos anteriores, vemos que algo de eso ha podido fácilmente haber con ese sistema de dar esbada en ellos a todas las pretensiones, a todas las exigencias i especulaciones que puedan ocurrir. Así ha sucedido que deje el Gobierno de atender a lo verdaderamente necesario i útil por no tener dinero, pues éste se ha empleado en pagar sinecuras, contratos escandalosos i otras cosas de la lava; i como a esto se presta el Presupuesto nada puede objetarse a los administradores que se aprovechan de este rio revuelto que se llama lei de Presupuestos de rentas i gastos nacionales. I esto, cuando los administradores se detienen en esa lei, o es para ellos un obstáculo; pero el mal va tomando mayores proporciones, hasta el punto de que vemos decretos del Poder Ejecutivo en los cuales con toda frescura se dice que se crea un empleo i se le señala el sueldo o dotación, sin que se sepa cómo puede hacerse esto delante de una Constitución que espresamente hace de tales facultades una atribución indelegable del Poder Legislativo. De qué Presupuesto salen los gastos para esos empleados que no existían cuando fué votado? Para el que suscribe es un misterio el comprender cómo es que se examinan i fenececientas cuentas, i cree que el Poder Legislativo debería tener el cuidado de procurar que se le diera la esplicación del misterio.

Volviendo al Presupuesto, tiene el que suscribe necesidad de decirles que la opinion que ha formado de esta lei, tal como se forma i espide entre nosotros, es la de que mas bien es una lei perniciosas, pues no hace más que fundar el desorden i la irresponsabilidad en el manejo de la Hacienda pública. Compuesto monstruoso de todas las pretensiones descabelladas o culpables, éstas se exhiben

en ese documento con una tenacidad e intransigencia notables. Cada cual quiere que en este año, i precisamente en este año, se atienda a las exigencias de su Estado, de su parroquia, de su barrio, de su calle i hasta de su casa. En el conflicto de tantas solicitudes simultáneas, los recursos de la Nación vienen a repartirse entre un divisor indefinido hasta reducirse esos recursos a cero; i sin embargo, esos recursos aplicados sucesivamente i con prudencia a las grandes necesidades sociales, podrían en pocos años satisfacer por lo ménos las principales; i el progreso que esto determinaría en el país daría para atender a mil necesidades pequeñas, que hoy se quieren hacer gravitar sobre el Tesoro de una vez sin consideración ninguna; lo cual hace que destruido ese Tesoro cada partícipario se encuentre tan pobre como antes. Sucede con esto lo que con la renta de peajes en Cundinamarca: cada distrito quiere que en vez de acumular los recursos para atender primero a las grandes vías de que todos necesitan, se distribuyera la contribución para cada camino parroquial o para cada vereda; de donde se ha visto el hecho práctico de que hai caminos cuya contribución no alcanza para pagar la dotación de los que la cobran!

Es, ciudadanos Senadores, que en Colombia ya no hai colombianos. Quiere el suscrito decirlos que el patriotismo alcanza cuando más al distrito o al Estado; pero los grandes intereses de Colombia, de esta Patria en la cual todos somos hermanos, i nuestros intereses un solo i grande interés que satisficcho daría para todos los demas, esos grandes i permanentes intereses de la Nación quedan en lamentable olvido, pues lo general es que cada uno solo alcance a ver lo que hai dentro del perímetro de un círculo lugareño, mas allá del cual no se alcanza a ver la Patria.

Al leer nuestro Presupuesto, el espediente que naturalmente ocurre como mas racional, es mandar centralizar en aquel todas las rentas i gastos de los distritos, de las aldeas i de los Estados, puesto que se ve que en un pueblo que necesita área para un cementerio, otro que necesita un local de escuela o útiles para ella, otro que necesita un pequeño puente, aquel que necesita casa municipal &c. &c., todos vienen a pedir al Tesoro de la Union Colombiana que sufrague a esos gastos; de ahí el que lo mas racional sea que el Gobierno que manda cubrir el pasivo del Tesoro parroquial tenga el reciproco derecho de percibir el activo de donde deben salir esos gastos.

La práctica de crear i dotar empleos en la lei de Presupuesto es altamente pernicioso. Generalmente se presenta una idea de éstas como puramente transitorias, i el hecho es que, sin saberse la razon, lo hecho una vez se perpetúa, i se tiene al fin como una necesidad lo que el principio fué un favor o una concesion accidental. El infrascrito ha procurado fijar su atencion hasta donde le ha sido posible en algunas oficinas públicas, i ha adquirido la persuasión de que muchas de ellas estarían mejor servidas con la mitad del personal que hoy tienen, siempre que a los empleados se les obligara a trabajar nueve horas diarias i se les prohibiera, entre otras cosas, fumar tabaco en ellas, pues el tiempo que emplean algunos en apurar gota a gota las fruiciones del cigarro puede calcularse al fin del año una cantidad no despreciable.

El aumento de los sueldos en el Presupuesto, despreciando la lei sustantiva que los ha fijado, es otra práctica viciosa. Muchas veces ha sucedido que tales aumentos se efectúan, porque el que tiene actualmente el empleo ha tenido buenos padrinos que lo favorezan, o bien, se oye decir, i probablemente se habla con razon, que el aumento del sueldo se hace por consideración a tal o cual persona que ya lo tiene puesta la puntita a ese empleo.

Es tambien digno de una seria consideración el enorme abuso a que ha llegado la concesion de gangas, sinecuras i de toda clase de pensiones i favores del Tesoro público, llamando a gozar de él a familias ricas, a personas que no tienen justo título ninguno, a hombres buenos i sanos que deberían tra-